

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 2824

MAT: AUTORIZA CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS POR EL PERIODO QUE INDICA.

Viña del Mar,

0 3 JUL. 2012

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.481 Ley de presupuesto del sector público para el año 2011; Ley 19.800, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Ley 19.880 contempla la Retroactividad de los Actos Administrativos; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas Nº 015/1645 de fecha 6 de julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001, N° 015/191 del 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Carta Solicitud de fecha 26 de Junio de 2012, suscrita por la Directora Social del Patronato de los Sagrados Corazones de Valparaíso; y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Carta Solicitud de fecha 26 de Junio de 2012, suscrita por la Directora Social del Patronato de los Sagrados Corazones de Valparaíso, se solicitó a este Servicio otorgar una autorización de cierre de los siguientes establecimientos que administra dicha entidad, por el día 05 de Julio de 2012:
- a) Jardín Infantil PELAYINES, comuna de Valparaiso, código 5101022.
- b) Jardín Infantil SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA, comuna de Nogales, código 5506005.
- 2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta N° 015/1645 del Vicepresidente Ejecutivo de la Junji, título VII.5 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece que "Las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de 3 días al año sin asistencia de párvulos, dentro del periodo lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias como capacitación, jornadas de planificación o aniversario de la entidad. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional de la JUNJI y a los apoderados y se considerarán como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU".



- 3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades en los establecimientos ya singularizados, se funda en la realización de la jornada anual de capacitación que realiza el Patronato de los SS.CC., cuyo tema será "El apego en niños vulnerables".
- 4.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.
- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

- 1.- AUTORICESE, el cierre de los establecimientos de educación inicial que a continuación se singularizan: a) Jardín Infantil PELAYINES, código 5101022; de la comuna de Valparaíso, y b) Jardín Infantil SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA, código 5506005, de la comuna de Nogales, ambos administrados por el Patronato de los Sagrados Corazones de Valparaíso; por el periodo de 1 (un) día, en lo particular el día 05 de Julio de 2012.
- 2.- TRANSFIERASE, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionó dicho establecimiento educacional de edad inicial.

V REGEVELYN MANSILLA MUÑOZ

DIRECTORA REGIONAL

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

EMM/DML/MLVH/AAP/asc

Distribución:

- Patronato de los SS.CC. Valparaiso
- Subdirección Técnica
- Unidad de Cobertura e Infraestructura
- GESPARVU
- Unidad Asesoria Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes